

RESOLUCIÓN

****RAD_S****

Por la cual define el funcionamiento de la Operación Co-organizada de la operación de juegos de suerte y azar por internet de la modalidad novedosos

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar, Coljuegos, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las contempladas en el artículo 1 de la Ley 643 de 2001, numeral 5 del artículo 2 y numerales 1 y 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, artículo 2.7.7.3 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar (JSA), estableció el marco regulatorio de la gestión de los JSA, en sus distintas modalidades, que se desarrollan en el ámbito nacional y territorial, así como los principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control de JSA, esto es la finalidad social prevalente, transparencia, racionalidad económica en la operación, y vinculación de la renta a los servicios de salud.

Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015), regula lo referente a los juegos novedosos, indicando entre otros el parágrafo 1 , que : *“Podrán operar los juegos de suerte y azar por internet las personas jurídicas que suscriban el correspondiente contrato de concesión previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento del juego y los demás definido por COLJUEGOS; la operación de los demás juegos novedosos deberá ser autorizado en cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el estatuto general de contratación de la administración pública”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, señala que quienes pretendan celebrar contratos de concesión para la operación de juegos de suerte y azar por internet, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el reglamento de juegos y las demás definidas por Coljuegos.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 4142 de 2011, es competencia de la Junta Directiva de Coljuegos, aprobar los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 1451 de 2015, es función de Coljuegos definir los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para operar los juegos de suerte y azar de competencia de la empresa.

Que mediante el Acuerdo 4 de 2016, modificado por el Acuerdo 4 de 2019, la Junta Directiva de Coljuegos aprobó el reglamento del juego de suerte y azar de la modalidad de novedosos de tipo juegos operados por internet.

Que el artículo 26 del Acuerdo 04 de 2016 define la Operación Co-organizada como *“aquella en la cual varios operadores autorizados por Coljuegos se adhieren a alguna plataforma o software y donde permiten que sus jugadores participen en un juego común. En esta operación, dichos jugadores hacen uso de sus créditos para la participación en una sesión de juego compartida, los créditos para*

RESOLUCIÓN

****RAD_S****

Por la cual define el funcionamiento de la Operación Co-organizada de la operación de juegos de suerte y azar por internet de la modalidad novedosos

participación producto de las apuestas se convierten en un fondo común con el cual se entregarán los premios a los ganadores una vez sustraído la comisión establecida por el operador.

La operación co-organizada únicamente puede darse entre los operadores autorizados para operar juegos por internet en Colombia y por tanto, no podrán participar operadores de jurisdicciones distintas.”

Que se hace necesario definir el esquema de funcionamiento de la operación co-organizada, al igual que las condiciones, requisitos y garantías para llevar a cabo la operación por parte de los Operadores Autorizados y el Proveedor de la Plataforma de Apuestas Co-organizadas, en aras de brindar seguridad y disminuir riesgos operativos y a los jugadores.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los requisitos, condiciones y garantías que se deben cumplir para la operación Co-organizada, de acuerdo a la definición descrita en el artículo 27 del Acuerdo 4 de 2016, modificado por el Acuerdo 4 de 2019, que podrán realizar los operadores autorizados y con contrato de concesión vigente para operar juegos de suerte y azar de la modalidad de novedosos de tipo juegos operados por internet.

ARTÍCULO 2. PROVEEDOR DE LAS PLATAFORMAS DE APUESTAS CO-ORGANIZADAS. Para el ofrecimiento de este tipo de apuesta, se debe celebrar un contrato con una persona jurídica que ponga a disposición una plataforma que permita la integración entre los diferentes operadores autorizados por Coljuegos para la operación de apuestas cruzadas entre los jugadores.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS Y GARANTÍAS. Los operadores autorizados por Coljuegos y los interesados en operar juegos por internet que deseen incluir dentro de su portafolio de productos la operación Co-organizada deben:

1. Reportar a Coljuegos los datos totales de los juegos gestionados de forma co-organizada de conformidad con el modelo de datos del juego.
2. Realizar el proceso de certificación del juego en su plataforma, así como de la integración con el proveedor de que trata el artículo 2, de conformidad con los requerimientos establecidos por Coljuegos.
3. Aportar copia del contrato suscrito con el Proveedor de la Plataforma de Apuestas co-organizadas, en el que se evidencie que:

3.1. El proveedor está legalmente constituido en Colombia o que cuenta con una sucursal en el país.

RESOLUCIÓN

****RAD_S****

Por la cual define el funcionamiento de la Operación Co-organizada de la operación de juegos de suerte y azar por internet de la modalidad novedosos

3.2. La plataforma de apuestas co-organizadas cumple con los requerimientos técnicos que expide Coljuegos y cuenta con certificación expedida por un Laboratorio.

3.3 El proveedor de la plataforma co-organizada no podrá administrar los recursos del juego.

3.4. El Proveedor se compromete a:

- a) No prestar sus servicios a operadores no autorizados por Coljuegos.
- b) No permitir que los operadores de otros países y/o jurisdicciones tengan acceso a la operación Co-organizada.
- c) Asegurar la confidencialidad de datos para cada operador autorizado por Coljuegos que desee utilizar su plataforma.
- d) Tener un plan de contingencia establecido frente a cualquier sospecha o intento de fraude, que garantice la transparencia del juego.
- e) Atender los requerimientos que realice Coljuegos o cualquier autoridad pública con respecto al suministro de información.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y será aplicable a los contratos en ejecución, que podrán ser modificados previa solicitud de los operadores y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables, entre ellos las certificaciones a que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

Folios:
Anexos:
Nombre y número de expediente:
Aprobó:
Revisó:
Elaboró: